

DISPOSICIÓN SOBRE NUEVO PROCEDIMIENTO EN FONECAFE

Señores

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores, Productores y Comerciantes de Café.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAPE).

Les informo que la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No.1889 del 22 de junio de 2011, acordó no autorizar la inscripción de Informes Diarios de Compra-Venta de Café a todas aquellas Firms Beneficiadoras que se encuentren en Cobro Administrativo por parte de FONECAFE.

Esta disposición está fundamentada en el criterio **UAJ/037/2011**, el cual indica: “Siendo que la disposición de una ley especial es la que determina la no inscripción de contratos a aquellas Firms Beneficiadoras que no se encuentren al día con los pagos de FONECAFE, la Administración de éste, mediante un acto discrecional sustentado en sus potestades para alcanzar un régimen equitativo de las relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café, está llamada a prevenir cualquier negociación que previo al contrato tenga como finalidad inscribirse evadiendo las disposiciones consignadas en las respectivas leyes”.

Les recordamos que las Firms Beneficiadoras, en su función de agentes retenedoras, pagarán trimestralmente al FONECAFE, en el momento de presentar las preliquidaciones ó liquidación final respectiva. Esto significa que los pagos correspondientes al primer trimestre (octubre-diciembre), al segundo trimestre (enero-marzo) y al tercer trimestre (abril-junio) deben efectuarse en el transcurso de los ocho días hábiles posteriores al cierre del respectivo trimestre. El pago del cuarto trimestre (julio-setiembre) debe efectuarse a más tardar el día fijado como plazo para la entrega de la liquidación final.

Con el fin de evitar inconvenientes, le solicitamos que en el momento de realizar la transferencia bancaria o el depósito directo referente al pago de FONECAFE, indique el nombre completo de la Firma Beneficiadora o el Código, además se les recuerda que deben remitir vía correo electrónico o fax el comprobante extendido por el banco al correo fquesada@icafe.cr o al fax 2243-7852, y confirmarlo al teléfono 2243-7885 con la Sra. Jinnery Brenes Rodríguez o el Sr. Fernando Quesada Agüero.

Por lo tanto, a partir del miércoles 13 de julio del 2011 comenzará a regir esta disposición.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo